Anuncio del depósito de los Estatutos efectuado en esta Consejería por la Organización Profesional denominada «Asociación Andaluza de Logopedia, Foniatría y Audiología» (A.A.L.F.A.). 1.063

Edita: CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Domicilio: Monsalves nº 8, SEVILLA – 1. Tfno: 21 88 60
Dirección: Apartado de Correos 100.000 – SEVILLA
Imprime: Tecnographic–Luis Montoto, 30. SEVILLA – 5

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

Depósito Legal: SE 410 – 1979
ISSN: 0212 – 5803
Formato UNE A4

0. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2499/1983, de 20 de Julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Vivienda Rural (B.O.E. nº 225, de 20 de Septiembre de 1983).

El Real Decreto 3825/82, de 15 de Diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las tranferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la Disposción Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Vivienda Rural, adoptó en su reunión del día 28 de Junio de 1983 el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos de la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalcuía, a propuesta de los Ministros del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de Julio de 1983.

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposción Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 28 de Junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Vivienda Rural a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como Anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el Anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio del Interior produzca los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe cómo Anexo I del presente Real Decreto, hasta la fecha de publicación del mismo.

Art. 4º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 20 de Julio de 1983

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
El Ministro de Presidencia.

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la Disposción Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de Junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la funciones y servicios del Estado en materia de Vivienda Rural, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara la transferencia.

La Constitución en su artículo 148.3 establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda. Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, establece en su artículo trece, apartado octavo, que, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre la materia de ordenación del territorio, y del litoral, urbanismo y vivienda.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga competencias en materia de Vivienda Ru-

ral, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole encomendados en la actualidad a los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural, constituidos en los Gobiernos Civiles de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, bajo la presidencia de sus titulares y cuyos fines, composición y régimen económico fueron regulados por el Real Decreto 2683/1980, de 21 de Noviembre, agotando de esta forma el procreso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Andalucía e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfiere a la Comunidad Autonóma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el « Boletín Oficial del Estado », las funciones y servicios que la Administración del Estado venía desempeñando en relación con la Vivienda Rural.

2. Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, receptora de las mismas los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el Inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. Hasta tanto se produzca una solución global al tema de los locales, la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrá seguir utilizando los que en la actualidad ocupan los Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivienda Rural o cualquiera otro que la Administración del Estado les cediera provisionalmente.

3. En el plazo de un mes desde la aprobación de este Acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes. Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

4. Desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, la Comunidad Autónoma de Andalucía se subroga en los derechos y obligaciones de los Patronatos Provinciales mencionados, derivados de los préstamos, anticipos y subvenciones concedidos hasta la fecha.

D) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencian nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Regristo Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio del Interior se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1982, procediédose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente que se traspasan, son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

F) Valoración definitiva de la cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. Es coste efectivo que según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982 corresponde a los Servicios que se traspasan a al Comunidad se eleva con carácter difinitivo a 41.253.979 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 seguirán siendo gestionados por el Ministerio del Interior.

3. El coste efectivo que figura detallado en cuadro de valoraciones 3.1. se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación de la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos al coste efectivo, por los importes que se indican susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en la Ley General Presupuestaria.

Gastos de personal 1982, 41.253.979 pesetas.

3.2 Las posibbles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado 3.1 respecto de la financiación de los Servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados y la resolución de aquéllos que se hallen en tramitación, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3825/1982, de 15 de Diciembre.

H) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y Servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de Julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 28 de junio de 1983. Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2°	*Real Decreto 2683/1980 de 21 de Noviembre.*

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 10 de Septiembre de 1983, por la que se nombran Notarios para proveer vacantes en el Colegio Notarial de Sevilla.

Visto el expediente instruido para la provisión de Notarías vacantes comprendidas en la convocatoria de Oposiciones libres en los Colegios Notariales de Barcelona, Cáceres, La Coruña, Madrid, Oviedo, Pamplona y Sevilla, anunciada por Orden Ministerial de 7 de Junio de 1982 (B.O.E. de 14 de Junio de 1982) y de conformidad con los artículos 21, 22, 88 y demás concordantes del Reglamento Notarial.

Visto, asimismo, lo que dispone el artículo 53, 2° del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de Diciembre y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 126/1982 de 13 de Octubre.

Esta Consejería ha tenido a bien dictar la presente Orden por la que se nombra a los siguientes señores para proveer las Notarías vacantes que a continuación se indican radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma:

Para la Notaría

de CABRA a D. Luis Mª de la Higuera González, nº 1 de la lista de calificación, que obtuvo 61,50 puntos.

" BAENA, a D. Nicolas Moreno Badiz, nº 2 de la lista de calificación, que obtuvo 61,40 puntos.

" VILLAMARTIN, a D. Enrique Robles Pérez, nº 14 de la lista de calificación, que obtuvo 59,65 puntos.

" CORTEGANA, a D. Francisco J. García Ruiz, nº 15 de la lista de calificación, que obtuvo 59,60 puntos.

" ESTEPA, a D. Santiago Soto Diaz, nº 16 de la lista de calificación, que obtuvo 59,55 puntos.

" ARACENA, a D. Manuel de Cueto García, nº 18 de la lista de calificación, que obtuvo 59,45 puntos.

" MONTELLANO, a Dª Marta Moreno Catena, nº 26 de la lista de calificación, que obtuvo 59,05 puntos.

" MONTORO, a D. Tomás Mª Dacal Vidal, nº 31 de la lista de calificación, que obtuvo 58,85 puntos.

" VILLANUEVA DE CORDOBA, a D. Roberto Tortosa Albet, nº 34 de la lista de calificación, que obtuvo 58,65 puntos.

" PEÑARROYA-PUEBLONUEVO, a D. Antonio Jiménez Clar, nº 35 de la lista de calificación, que obtuvo 58,60 puntos.

" PARADAS, a Dª María Enriqueta Zafra Izquierdo, nº 37 de la lista de calificación, que obtuvo 58,50 puntos.

" CONSTANTINA, a D. Juan Antonio López Alonso, nº 45 de la lista de calificación, que obtuvo 58,10 puntos.

" IZNAJAR, a D. Jerónimo Moreno Moreno, nº 52 de la lista de calificación, que obtuvo 57,75 puntos.

" HERRERA, a D. Ignacio Manrique Plaza, nº 57 de la lista de calificación, que obtuvo 57,50 puntos.

" CAZALLA DE LA SIERRA, a D. Fernando Pérez Narbón, nº 58 de la lista de calificación, que obtuvo 57,45 puntos.

" DOÑA MENCIA, a D. Jorge Moro Domingo, nº 63 de la lista de calificación, que obtuvo 57,20 puntos.

" GUADALCANAL, a D. Enrique Ruiz Bustillo Pont, nº 70 de la lista de calificación, que obtuvo 56,85 puntos.

" ESPEJO, a D. Carlos Molinuevo Gil de Vegara, nº 71 de la lista de calificación, que obtuvo 56,80 puntos.

" ESCACENA DEL CAMPO, a D. Emilio Cobo Ballesteros, nº 72 de la lista de calificación, que obtuvo 56,75 puntos.

" FUENTE OVEJUNA, a Dª María Desamparados Ursula Mundi Sancho, nº 74 de la lista de calificación, que obtuvo 56,65 puntos.

" BENAMEJI, a D. Vicente María del Arenal Otero, nº 81 de la lista de calificación, que obtuvo 56,30 puntos.

" ALCALA DE LOS GAZULES, a Dª María de Rocafiguera Gibert, nº 82 de la lista de calificación, que obtuvo 56,25 puntos.

" PUEBLA DE GUZMAN, a D. Luis Lorenzo Serra, nº 83 de la lista de calificación, que obtuvo 56 puntos.

" CARCABUEY, a D. Francisco José Aranguren Urriza, nº 97 de la lista de calificación, que obtuvo 54,85 puntos

" ALGODONALES, a D. Nestor José Almarza de la Peña, nº 98 de la lista de calificación, que obtuvo 54,80 puntos.

Sevilla, a 10 de Septiembre de 1983

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 16 de Septiembre de 1983, por la que se nombran los Miembros componentes del Organo de Gobierno del Departamento de Flamenco del Instituto de Cultura Andaluza.

El Decreto 135/1982, de 13 de Octubre, por el que se crea el Instituto de Cultura Andaluza, dispone en su artículo 4° que el Pleno estará compuesto, entre otros, por los componentes de los órganos de gobierno de los distintos departamentos especializados.

La necesidad de poner en funcionamiento el Instituto obliga en primer lugar, a nombrar a quienes han de constituir los órganos de gobierno de sus departamentos entre los especialistas destacados en los diferentes campos culturales andaluces.

En su virtud, he dispuesto que el órgano de gobierno del departamento de Flamenco del Instituto de Cultura Andaluza esté compuesto inicialmente por los siguientes señores:

- Don Manuel Cano Tamayo
- Don Lucas López López
- Don Fernando Quiñores Chozas
- Don Alberto Fernández Bañuls
- Don José M. Caballero Bonald
- Don Francisco Vallecillo Pecino, que ejercerá las funciones de Director de departamento.

Sevilla, 16 de Septiembre de 1983

RAFAEL ROMAN GUERRERO
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 14 de Septiembre de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se resuelve el concurso de méritos entre Miembros del Cuerpo de Directores Escolares, convocado por Resolución de 5 de Julio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 18º de la Resolución de 5 de Julio de 1983 (B.O.J.A. del 22), por la que se convocó concurso de méritos entre Directores Escolares.

Esta Dirección General, conforme a la propuesta formulada por la comisión designada al efecto por Resolución de 5 de Septiembre de 1983 (B.O.J.A. del 9), ha resuelto:

1º Destinar en propiedad definitiva a los Centros que se expresan a los Directores Escolares que figuran en la relación que con la presente se publica.

2º De conformidad con lo prevenido en el número 20º de la Resolución de 5 de Julio, se anuncian para su provisión las vacantes que a continuación se realacionan, que se han producido como consecuencia de la Resolución de este concurso:

CADIZ – Colegio Público «Primo de Rivera».
Idem – Colegio Público «Vallesequillo» de Jerez de la Frontera.
Idem – Colegio Público «Manuel Roldán» de San Fernando.
CORDOBA – Colegio Público «Duque de Rivas».
HUELVA – Colegio Público «Tres de Agosto».
MALAGA – Colegio Público «Luis Pasteur».
Idem – Colegio Público «Ricardo León».
SEVILLA – Colegio Público «Juan XXIII» de Castilleja de la Cuesta.
Idem – Colegio Público «Duques de Alba» de Gelves.

3º Se concede un plazo de diez días naturales, a contar del siguiente al de la publicacón de la presente en el B.O.J.A. para que quienes aspiren a las mismas puedan presentar sus solicitudes en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación, que las remitirán a la Dirección General de Personal el mismo día de su recepción.

4º Quienes hubieran participado ya en este concurso, hayan o no obtenido destino en el mismo, presentarán tan sólo una instancia solicitando las nuevas vacantes, por orden de preferencia; quienes no hubieran participado en el concurso, presentarán la documentación completa, conforme a lo prevenido en los números 10º a 14º de la convocatoria del concurso de méritos publicada en el B.O.J.A. de 22 de Julio del año en curso.

5º La propuesta de resolución de esta segunda parte del concurso será llevada a cabo por la misma comisión designada por Resolución de 5 de Septiembre de 1983.

6º La posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en los 5 días siguientes al de la publicación en el B.O.J.A. de la presente resolución, con efectos administrativos de 1 de dicho mes, cesando en los destinos de procedencia con efectos de 31 de Agosto anterior.

7º Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso, y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante esta Dirección General, como trámite previo al recurso contencioso–Administrativo, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente en el B.O.J.A. y por conducto de la Delegación Provincial correspondiente.

Sevilla, 14 de Septiembre de 1983

RAFAEL BENAVENTE GARCIA
Director General de Personal

RELACION QUE SE CITA

ADJUDICACION DE DESTINOS DEL CONCURSO DE MERITOS ENTRE DIRECTORES ESCOLARES

Nombre y apellidos	Procedencia	Destino
Manuel Gálvez Barea	C.P. «Duques de Alba» Gelves (Sevilla)	C.P. «Hipólito Lobato» Coria del Rio (Sevilla)
Francisco García Delgado	C.P. «Tres de Agosto» Huelva	C.P. «Tartessos» Huelva
Ana Mª Gil Velasco	C.P. «Manuel Roldán San Fernando» (Cádiz)	C.P. «Manuel de Falla» Cádiz
Francisco Marchante Pérez	C.P. «Primo de Rivera» Cádiz	C.P. «Generalísimo Franco» Cádiz
Remedios del Moral Martín	C.P. «Luis Pasteur» Málaga	C.P. «Miguel de Cervantes» Málaga
Pedro Pascual Soler	C.P. «Duque de Rivas» Córdoba	C.P. «Generalísimo» Córdoba
Emilio Rodríguez del Valle	C.P. «Juan XXIII» de Castilleja de la Cuesta (Sevilla)	C.P. «Aníbal González» Sevilla
Miguel Rojas Jaraba	C.P. «Vallesequillo» Jerez de la Frontera (Cádiz)	C.P. Prácticas «Celestino Mutis» Cádiz
Fernando Viera Gutierrez	C.P. «Ricardo León» Málaga	C.P. «Ciudad de Mobile» Málaga

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 9 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref. 098/032).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24–11–1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio en la localidad de Los Villares, conforme a las provisiones del PLANER.

LINEA ELECTRICA:

Origen: Caseta existente: «Mesón»
Final: Nuevo centro de transformación denominado «Parque»
Términos municipales afectados: Los Villares.
Tipo: Subterránea 38 mts. y aérea 607 mts.
Longitud en Km: 0,645.
Tensión del servicio: 25 KV.
Conductores: Al. de 3 x 95 mm². y Al–ac. de 54, mm².
Apoyos: metálicos.
Aisladores: de tipo suspendido.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Los Villares.
Tipo: Interior
Potencia: 400 KVA.
Relación de transformación: 25 KV ± 5%/398–230 Voltios.

LINEA DE BAJA TENSION:

Origen: Caseta «Parque».
Final: red de distribución.
Tipo: Subterránea.
Longitud en Km: 0,240.
Conductores: Al. de 3 x 150 mm².
Procedencia de los materiales: Nacional
Presupuesto, pesetas: 6.344.680.
Referencia: nº Expte. 098–032.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los tramites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Jaén, 9 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

RESOLUCION de 13 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Jaén, por la que se concede autorización administrativa del la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (Ref. 002/149).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2615/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24–11–1939.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Compañia Sevillana de Eléctricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la Instalación: Mejorar la calidad de servicio en la zona rural Sur de la provincia de Jaén, conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Reforma de tres tramos de líneas eléctricas existentes que a continuación se detallan, que abastecen Las Aldeas de Sabariego, Fuente Alamo y Las Grajeras, en los términos municipales de Alcaudete y Alcalá la Real, mediante la colacación de apoyos metálicos, aisladores de tipo suspendido y conductores de Al–ac. de 54,6 mm², ampliando así su capacidad de transporte.

Línea a 20 KV. de 2.715 mts. de longitud, con un primer tramo de cable subterráneo de 57 mts. en conductores de Al. de 3 x 150 mm², continuando el resto en trazado aéreo, con origen en la Aldea de Sabariego y final en la de la Rábita.

Línea aérea trifásica a 20 KV. de 1.658 mts. de longitud, entre las aldeas de La Rábita y San josé.

Línea aérea trifásica a 20 KV. de 621 mts. de longitud, entre línea existente a Las Grajeras y el Centro de Transformación denominado «La Purísima».

Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto, pesetas: 10.324.251
Referencia: nº Expte. 002–149.

DECLARAR EN CONCRETO LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Jaén, 13 de Septiembre de 1983

ANTONIO MOLINA RIVAS
Jefe del Servicio Territorial

4. Anuncios

4.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del deposito de los Estatutos efectuado en esta Consejería por la Organización Profesional denominada «Asociación Andaluza Empresarial de Ambulancias».

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Consejería, han sido depositados los Estatutos de la «ASOCIACION ANDALUZA EMPRESARIAL DE AMBULANCIAS», cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma Andaluza y el funcional las empresas privadas que ejerzan actividades económicas comprendidas en el servicio de transportes de personas por medio de ambulancias, siendo los firmantes: Idelfonso Ogoyar Moreno, Joaquín lópez Chamorro, Manuel Gutierrez Rueda, Angel Salomón Romero, Francisco Azor Garcia, Juan E. López Alcazar, José Lojo Parada, Rosario Lloret Montoya, Antonio

Osuna Moreno José Antº López María, y Cortés Carvajal Martín.

ANUNCIO del depósito de los Estatutos efectuado en esta Consejería por la organización Profesional denominada «Asociación Andaluza de Logopedia, Foniatría y Audiología» (A.A.L.F.A.).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Consejería el día 20 de Septiembre de 1983, han sido depositados los Estatutos de la ASOCIACION ANDALUZA DE LOGOPEDIA,FONIATRIA Y AUDIOLOGIA (A.A.L.F.A.), cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el funcional las personas y profesionales del tratamiento y reeducación de las alteraciones de la voz, la palabra, el lenguaje y la audición, en posesión del correspondiente título oficial, siendo los firmantes: Washington Calvo Chauca, josé Luis Gallego Benítez y Manuel Medina.

NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000.
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme / renovar la suscripción al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformidad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

☐ TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____

☐ GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y CONSEJERIA DE GOBERNACION:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

ADVERTENCIA EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO DE LAS SUSCRIPCIONES AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y DE LOS ANUNCIOS PUBLICADOS EN EL MISMO.

En las normas para la suscripción al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en las de publicación de Anuncios en el mismo, una de las formas de pago previstas es la del pago mediante cheque nominativo.

Para evitar las molestias originadas, tanto al B.O.J.A. como a los suscriptores y anunciantes, por la devolución, en ocasiones, de tales cheques, EN ADELANTE (A PARTIR DEL DIA 1 DE SEPTIEMBRE DE 1983) SOLO SE ADMITIRAN LOS CHEQUES NOMINATIVOS, SI ESTAN DEBIDAMENTE CONFORMADOS.

Caso de recibirse, aún así, cheques nominativos sin estar conformados, el Boletín se vería obligado a su inmediata devolución al remitente.

Z-23

EXMO. SR. CONSEJERO DE GOBERNACION
JUNTA DE ANDALUCIA
Monsalves, 8
SEVILLA - 1